

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda sin haberse notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DDO. ALIA MARCELLA HORLANDY ABOZAGLO
JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN
RAD. 76001400302820210076900

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación. Nro 07.

Cali, doce (12) De enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2021-00769-00.

En atención a la atestación que antecede y revisadas nuevamente las actuaciones procesales dentro del presente asunto, se puede evidenciar que, el apoderado judicial del extremo activo, Dr. Mauricio Berón dando alcance al requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto Interlocutorio Nro. 615 del 02 de mayo del 2023, allega al correo institucional del este juzgado, memorial adiado el día 09 de mayo de 2023 informado que, a la fecha la parte demandada aún estaba pendiente del pago de una cuota de las tres acordadas por la suma de \$ 3.333.333, en tal sentido considera esta judicatura que, ya ha transcurrido el tiempo prudencial para que se haya efectuado el pago de la misma, en estas circunstancias resulta necesario requerir nuevamente al profesional del Derecho para que indique, a la mayor brevedad posible si ya se dio cumplimiento total al acuerdo de pago y poder terminar así el presente asunto, o por el contrario se debe seguir con el curso normal del mismo.

Así miso, teniendo en cuenta lo anterior, considera esta instancia que el extremo activo deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio Nro. 615 del 02 de mayo de 2023, mediante el cual el apoderado judicial es EXHORTADO a fin de que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte ejecutada, señora ALIA MARCELLA HORLANDY ABOZAGLO en la dirección relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda Calle 13 Nro 43 - 80 Segundo piso de Cali, lo anterior por cuanto no obra en el expediente digital ninguna constancia que así lo acredite.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. REQUERIR** nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante para que informe al despacho sobre el cumplimiento del acuerdo de pago realizado con el demandado JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN, o si por el contrario se debe proseguir con el trámite normal del proceso.
- 2. REQUERIR** por segunda vez a la parte actora para que intente la notificación personal de la demandada ALMA MARCELLA HORLANDY ABOZAGLO en la dirección Calle 13 No. 43 – 80 2 piso de Cali, Valle la cual fue relacionada en el acápite de notificaciones en la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria